



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Acción: Tutela  
Accionante: LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO  
Accionado: Gobernación de Norte de Santander - Comisión Nacional del Servicio Civil  
                  CNSC – Departamento Administrativo de la Función Pública  
Radicado: 54-001-33-33-002-**2021-00025-00**

La señora **LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO**, quien actúa en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **Gobernación de Norte de Santander**, de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y del **Departamento Administrativo de la Función Pública**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso al empleo público dentro del concurso de méritos, al trabajo, al mínimo vital, a la confianza legítima y los derechos fundamentales de los niños, por parte de las accionadas, ante la presunta omisión de la **Gobernación de Norte de Santander**, en realizar su nombramiento en período de prueba en uno de los empleos del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, OPEC 48445, que se encuentren en provisionalidad, declarados en vacancia definitiva o encargados, en uso de la lista de elegibles en la que afirma ocupó el puesto #2 (hoy puesto #1 por la recomposición de la lista), según Resolución N° 8880 del 15 de septiembre de 2020, dentro de la Convocatoria N° 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dentro del proceso de Selección para proveer las vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de la Gobernación de Norte de Santander, pretendiendo sea nombrada para cubrir una de las vacantes definitivas de los cargos existentes en la entidad, conforme lo dispuesto en el Criterio Unificado en aplicabilidad a lo establecido en la Ley 1960 de 2019.

Adicionalmente alegando dentro de la presente acción de tutela, la falta de control y vigilancia por parte de las accionadas **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y del **Departamento Administrativo de la Función Pública**, dentro del uso de sus facultades y competencias dentro del marco del concurso de mérito y carrera administrativa respecto de la **Gobernación de Norte de Santander**.

Igualmente solicita la parte actora en el escrito de escrito de tutela, se proceda la vinculación a la presente acción de los miembros de la Lista de Elegibles que hacen parte de la OPEC 48672, así como las personas vinculadas con empleo en el cargo Auxiliar Administrativo, Grado 4, Código 407, que se encuentren vinculados en provisionalidad, temporalidad o encargo en la Gobernación de Norte de Santander.

Al respecto el Despacho se permite aclarar, que si bien la accionante solicita se vincule a los miembros de la lista de elegibles mencionando la OPEC 48672, luego de revisada la documentación anexa, considera el Despacho que lo que pretende la actora es la vinculación de los elegibles de la misma OPEC a la que ésta concursó, esto es, la OPEC 48445, por lo que se accederá su solicitud respecto de la última OPEC mencionada.

Lo anterior en aras de garantizar los derechos de contradicción y defensa y debido proceso, de los terceros que puedan resultar interesados o afectados con la decisión de fondo que se adopte dentro de la presente acción constitucional.

En consecuencia, por encontrarse la solicitud impetrada ajustada a derecho, conforme al Decreto 2591 de 1991,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMÍTASE**, la presente acción y comuníquese a las partes por el medio más expedito.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 19 del precitado Decreto, se dispone ORDENAR a la **Gobernación de Norte de Santander**, a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y al **Departamento Administrativo de la Función Pública**, para que dentro del término

improrrogable de **UN (1) DÍA**, contados a partir de la notificación del presente auto admisorio, procedan a publicar en la página web de cada una de éstas, la presente acción de tutela, especificando que la misma fue interpuesta dentro del concurso de méritos, que ofertó a través de Convocatoria N° 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dentro del proceso de Selección para proveer las vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de la Gobernación de Norte de Santander, para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, OPEC 48445 y que mediante Resolución 8880 del 15 de septiembre de 2020, conformó lista de elegibles en la que se encuentra la aquí accionante **LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO**, a fin de proveer la vinculación de posibles terceros interesados, **para lo cual deberá informar al Despacho lo pertinente a dirección de notificaciones de los integrantes de la lista de la OPEC 48445**, aportando los respectivos soportes de la publicación que aquí se ordena.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 19 del precitado Decreto, se dispone a ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y a la **Gobernación de Norte de Santander**, para que dentro del término improrrogable de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto admisorio, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo siguiente:

1. Informe si la Convocatoria N° 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, bajo el código OPEC N° 48445 y que mediante Resolución 8880 del 15 de septiembre de 2020, conformó lista de elegibles en la que se encuentra la aquí accionante **LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO** se encuentra agotada o si por el contrario se encuentra vigente y realizándose los nombramientos de los cargos vacantes.
2. Informe si en la lista de elegibles del mencionado concurso se encuentra en firme o existe algún trámite administrativo pendiente por resolver; en este último caso, informe cuál trámite se está adelantando y el término establecido para éste, aportando copia del expediente administrativo e indicando en qué se encuentra.
3. Si la accionante **LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO** ha presentado petición respecto de solicitud de nombramiento a cargos vacantes por encontrarse en la lista de elegibles y el trámite dado a la misma.
4. Allegue al proceso la información de los cargos vacantes denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, OPEC 48445, existentes en la Gobernación de Norte de Santander, si los mismos se encuentran en provisionalidad o en carrera administrativa. En caso de estar en provisionalidad, informe si las personas hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante Resolución 8880 del 15 de septiembre de 2020 o hacen parte de otra lista de elegibles.
5. Informe las razones de hecho y derecho por las cuales no se ha nombrado a la señora **LILIANA MAYORGY VARGAS LIZARAZO** en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, OPEC 48445, en la Gobernación de Norte de Santander.
6. Identifique las personas que actualmente se encuentran en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, OPEC 48445, en la Gobernación de Norte de Santander, para lo cual deberá allegar correo electrónico de notificación.
7. Informe en qué etapa se encuentra actualmente el concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de la plante de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Norte de Santander, 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte Convocatoria 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, en el cual se encuentra inscrita la accionante, si el mismo se encuentra suspendido, informando en dicho caso, por qué razones ha sido suspendido.
8. Informe al Despacho si fue interpuesta otra acción de tutela con ocasión al concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de la plante de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Norte de Santander, Convocatoria 805 de 2018, en caso afirmativo, indique en que Juzgado cursa o cursó, el radicado de la misma y si ésta se encuentra en curso o ya culminó, indicando la decisión judicial que se haya proferido.
9. Informe al Despacho, el consolidado total de vacantes de la planta de la Gobernación de Norte de Santander, indicando, i) qué vacantes quedaron desiertas dentro del concurso celebrado; ii) qué vacantes fueron creadas posteriormente a la celebración del concurso de méritos celebrado por la CNSC, iii) qué personal se encuentra actualmente ocupando esos cargos, indicando si es en carrera, encargo, temporalidad o provisionalidad; en todo caso aportando los correspondientes actos administrativos de lo solicitado.
10. Lo demás que se considere pertinente y necesario para el conocimiento de este Despacho dentro de la presente acción de tutela.

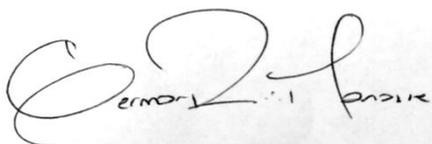
**CUARTO:** De conformidad con el artículo 19 del precitado Decreto, se dispone a ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y al **Departamento Administrativo de la Función Pública**, para que dentro del término improrrogable de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto admisorio, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo siguiente:

1. Informe si la accionante ha elevado solicitud, petición o queja relacionada con los hechos de la presente acción de tutela, concretamente con el trámite del concurso dentro de la Convocatoria N° 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dentro del proceso de Selección para proveer las vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de la Gobernación de Norte de Santander, para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, OPEC 48445. En caso afirmativo, informe el trámite dado a la misma.
2. Informe al Despacho qué medidas de control y vigilancia ha ejercido la entidad, frente al caso concreto relacionado con la presente acción de tutela, concretamente con la Convocatoria N° 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, dentro del proceso de Selección para proveer las vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de la Gobernación de Norte de Santander, para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, OPEC 48445.
3. Las demás que considere pertinentes y necesarias para el conocimiento de este Despacho dentro de la presente acción de tutela

Para dar respuesta a lo solicitado se adjunta copia de la tutela y sus anexos, y se le concede el IMPRORROGABLE término de **DOS (2) DÍAS** y se hace la prevención de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 en caso de no dar respuesta, que establece:

*"Artículo 20. Presunción de veracidad. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa."*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN ALBERTO RODRÍGUEZ MANASSE**  
Juez

/MARITZA A.